

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2203479</b>
<b>Materia</b>	Transparencia.
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Expediente: 3080/2022. Solicitud presentada con fecha 24/10/2022 sobre el expediente de recaudación a los invernaderos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 4/11/2022 por (...), **en calidad de portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos**, respecto a la solicitud presentada con fecha 24/10/2022 sobre el acceso al expediente de recaudación a los invernaderos, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 23/12/2022, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 19/12/2022 y ha indicado que ya ha facilitado la información pública interesada.

Con fecha 26/12/2022, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien no ha manifestado lo contrario.

No obstante lo anterior, consideramos que el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas no ha colaborado con esta institución, puesto que no contestó, en el plazo máximo de un mes, a nuestra Resolución de inicio de investigación y petición de informe emitida con fecha 7/11/2022 -y recibida por dicha corporación local el 8/11/2022-, incumpléndose con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la citada Ley 2/2021. Esta falta de colaboración será publicada en nuestra página web.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana